

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 472 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 NOV 2016

**VISTOS:** Memorando N° 839-2016/GRP-401000 de fecha 14 de Noviembre de 2016, Informe N° 674-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de noviembre de 2016, Informe N° 065-2016/GRP-401000-401400-401420-MBCH de fecha 10 de noviembre de 2016 e Informe N° 488-2016/GRP-401000-401100 de fecha 14 de noviembre de 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 674-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de noviembre de 2016 el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones solicita designar comité de recepción para el servicio del asunto, remitiendo los actuados a la Dirección Sub Regional de Infraestructura. Asimismo, mediante Memorando N° 839-2016/GRP-401000 de fecha 14 de Noviembre de 2016 el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige a la Gerente Sub Regional para hacerle llegar el documento mediante el cual el Sub Director de la División de Obras solicita la designación del Comité de Recepción del servicio "**MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", proponiendo en tal sentido que el mismo quede conformado de la siguiente manera:

- Ing. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO (Presidente)
- Ing. MARCO BURGA CHAFLOQUE (Miembro)
- Ing. HANSI DARIO OJEDA MOSCOL (Miembro)

Que, mediante el Informe N° 065-2016/GRP-401000-401400-401420-MBCH de fecha 10 de noviembre de 2016 el ingeniero BURGA CHAFLOQUE en su calidad de supervisor del señalado servicio, comunica al Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones la culminación del servicio referido. Asimismo, mediante proveído s/n de fecha 14 de noviembre de 2016 los actuados han sido derivados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dicha oficina ha señalado: "*Que, de acuerdo a lo informado por el Director Sub Regional de Infraestructura y el Sub Director de la División de Obras, es necesario que se emita el acto resolutivo correspondiente a fin de designar al Comité de recepción propuesto por el Sub Director de la División de Obras del servicio denominado "MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", de acuerdo a los señalado en los correspondientes informes*";

Que, el artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado señala "*La entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder*" asimismo, el Reglamento de la ley en comento en su artículo 160° señala: "*La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y*



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **472** -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, **14 NOV 2016**

*permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)*.

Que, el artículo 210° del Reglamento de la antigua Ley de Contrataciones del Estado señala respecto a la Recepción de la Obra y plazos: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.*

**En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.**

*En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos"*

Que, el artículo 176° del citado reglamento señala taxativamente: *"La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias".* Asimismo, el artículo 177° del mismo cuerpo normativo prescribe: *"Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista. Efectuado el pago culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo".*

Que, como puede verse en los actuados que anteceden a la solicitud del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, existen los informes del supervisor del servicio realizado así como copias del cuaderno de obras, lo cual deja ver que el área técnica se ha encargado de realizar la evaluación y constatación de dicha documentación por lo que en atención a lo señalado por las áreas correspondientes y otorgada su conformidad, debe procederse a la designación del comité de recepción del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 472 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 NOV 2016

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN del servicio denominado "MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

- Ing. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO (Presidente)
- Ing. MARCO BURGA CHAFLOQUE (Miembro)
- Ing. HANSI DARIO OJEDA MOSCOL (Miembro)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que el Comité de Recepción, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero, la División de Estudios y Proyectos, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL